



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, IMDEJ/JUR005/PROF/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LIGA DE BASQUETBOL DEL NORTE A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LIC. JORGE ARMÁNDO MEDINA ALDANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

b) Que su representante el LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante el cual, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio IMDEJ-016-2022 de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, signado por el L.C. Y M.I. JESUS JOSE ZAPIEN ACEVES, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



e) Que el presente contrato tiene su origen en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha veintuno de febrero del año dos mil veintidós, mediante la cual se **"Autorizó por UNANIMIDAD"**, la contratación mediante adjudicación directa conforme a los artículos 40, fracción II, 72, y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la **"IMPARTICION DE CLINICAS, PLATICAS MOTIVACIONALES Y EVENTOS QUE PERMITAN PROMOVER, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PRACTICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ASI COMO DE LA CULTURA FISICA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, Y EN PARTICULAR DE LA DISCIPLINA DEL BASQUETBOL, DICHAS CLINICAS SERAN IMPARTIDAS POR EXPERTOS EN LA MATERIA, CICLOS DE CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, CAMPAÑAS ANTIBULLYNG, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO"** y de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato a la persona moral denominada **"LIGA DE BASQUETBOL DEL NORTE A.C."**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante copia simple de la escritura pública número mil quinientos setenta y uno, volumen cincuenta y dos, de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Garza Sáenz, Titular de la Notaría Pública Número 16 con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, estado de Chihuahua.

b) Su Apoderado cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligar a su representada al cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jesús Florentino Chávez Valles, Presidente de la Mesa Directiva de Basquetbol del Norte, Asociación Civil, acompañado de las señoras Julieta Espino Meza y Nubia Lilliana Espino Meza, en su carácter de testigos, otorgamiento de poderes, ratificado ante el Licenciado Pedro Castañeda Villanueva, adscrito a la Notaría

expertos en la materia, ciclos de conferencias, talleres, seminarios, campañas anti-bullying, contra la violencia de género; buscando además brindar una buena imagen y presencia del Municipio de Juárez. ANEXO "A" (ANEXO TECNICO)

Para lo anterior, se podrá publicar según lo requiera "EL INSTITUTO", "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" mediante slogans, logotipos e imágenes dentro de las clínicas, pláticas motivacionales y eventos que con motivo del presente contrato realice "EL PROVEEDOR" en el Municipio de Juárez.

En este sentido, las Partes convienen que la impartición de clínicas, pláticas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del Basquetbol, serán realizadas de conforme a lo estipulado en el ANEXO "A", mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga como contraprestación, a realizar la impartición de clínicas, pláticas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del basquetbol.

TERCERA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE "EL INSTITUTO".

Ambas partes convienen que, "EL INSTITUTO" facilitará a "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

1. La gestión para la obtención de los permisos municipales necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos, objeto del presente contrato.
2. Apoyo de los cuerpos de vialidad y tránsito, y seguridad pública al exterior de los lugares donde se lleven a cabo los diversos eventos, objeto del presente instrumento.
3. Proporcionar un espacio adecuado para llevar a cabo las clínicas, pláticas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos objeto del presente contrato, tomando en consideración al menos dos días de montaje y el día de su realización.





4. Apoyo para contar con sitios adecuados para llevar a cabo las clínicas, pláticas motivacionales, y demás eventos objeto del presente contrato, (ANEXO "A").

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA.

Como contraprestación por la impartición de clínicas, pláticas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del basquetbol, así como la promoción y difusión de "LA IMAGEN INSTITUCIONAL" señaladas en el presente Contrato, "EL INSTITUTO" se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica en cinco exhibiciones, a través de la institución financiera que designe "EL PROVEEDOR" para tal efecto, treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del contrato que se adjudique al licitante que resulte ganador, éste deberá constituir una fianza, en moneda nacional expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y/o cheque certificado a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por un importe de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, misma que deberá tener vigencia hasta el término máximo de un mes posterior a la entrega de los bienes y/o prestación de servicios



HEROICA
CIUDAD
JUAREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las características del Servicio contratado, en los plazos establecidos y cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato.

SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

Ambas partes convienen en pagar sus propios gastos, impuestos y honorarios de sus asesores legales, financieros y fiscales relacionados con la preparación y negociación del presente Contrato y respecto de los servicios y eventos contemplados en el presente Contrato, si los hubiere, estos serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

"AMBAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra Parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, "LAS PARTES" se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por "EL INSTITUTO" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL INSTITUTO" o a la no autorizada por parte de "LA EMPRESA" o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.



NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.

“EL INSTITUTO” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la obligación contractual pactada.

DECIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento permanecerá con pleno vigor y fuerza legal a partir de su firma y hasta la culminación del objeto del mismo, hasta el día treinta de abril del año dos mil veintidós.

Las Partes establecen que en caso de que, cualquiera de las Partes incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que cumpliera, notificará por escrito a su contraparte sobre dicho incumplimiento, otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales para subsanar dicho incumplimiento.

DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” reconoce que “LA IMAGEN INSTITUCIONAL” es propiedad exclusiva de “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” reconoce que “EL PROVEEDOR” es el único propietario de los derechos relativos a la transmisión de los eventos objeto del presente contrato, por lo que no se entenderá en ningún momento que “EL INSTITUTO” sea copropietario o que tendrá participación alguna.

DECIMA SEGUNDA.- RELACION ENTRE LAS PARTES

Queda entendido que la relación entre “LAS PARTES” es una relación comercial a través de sus propios recursos financieros, materiales, humanos y corporativos, y que ninguna de “LAS PARTES” es un agente o empleado de la otra Parte.

Por lo anterior, ninguna de “LAS PARTES” tiene autoridad o capacidad para celebrar contrato alguno en nombre y representación del otro, así como ninguna Autorización para obligar de cualquier modo a su contraparte o ninguna autorización para hacer cualquier tipo de declaraciones en nombre de la otra, ya sean legales, contractuales, o de cualquier otra naturaleza.

Este Contrato no intenta, ni debe ser interpretado como ningún tipo de relación obrero-patronal de las consignadas en la Ley Federal del Trabajo o de mandante y mandatario entre las Partes, ni las prestaciones aquí pactadas podrán ser consideradas como salario, o cualquiera de sus componentes. Ninguna de las Partes tiene autoridad para representar u obligar a la otra.

DECIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, avisos, solicitudes, reclamaciones y otras comunicaciones requeridas o necesarias de conformidad con el presente instrumento, serán hechas por escrito y solo se considerarán válidamente entregadas cuando se hubiere notificado formal, fehaciente y personalmente a la parte a quien son dirigidas en su domicilio.

“EL PROVEEDOR”: Calle Barranca de Urique, número 3221, de la Colonia Barrancas, C.P. 31115, Chihuahua, Chihuahua.

“EL INSTITUTO”: Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Código Postal 32330, Ciudad Juárez.

En caso de que “LA EMPRESA” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato no podrán ser cedidos total o parcialmente por ninguna de “LAS PARTES”, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DECIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

El presente Contrato, constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES” y deja sin efecto todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones previas, entre ellos, ya sean verbales o escritas, hechas con anterioridad.

Ninguna dilación de cualquiera de “LAS PARTES” para ejercitar los derechos que le derivan del presente Contrato se considerará como renuncia a los derechos correspondientes y ninguna acción ejercitada de conformidad con el presente Contrato se considerará como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de



HEROICA
CIUDAD
JUAREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

las declaraciones, afirmaciones, garantías, pactos o convenios contenidos en el presente Contrato. Dichas acciones o dilaciones tampoco se deberán interpretar como una renuncia de cualquier naturaleza a futuros incumplimientos.

DECIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE CLAUSULAS

Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ,
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA

FISICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA



POR "LA EMPRESA"

LIC. JORGE ARMANDO MEDINA ALDANA,

APODERADO LEGAL DE

LIGA DE BASQUETBOL DEL NORTE A.C.

Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ



Este proyecto va enfocado a los niños y jóvenes, empezando de las categorías de minibaloncesto a las de maxibaloncesto, entrenadores de baloncesto, árbitros y a la población en general del municipio de Juárez.

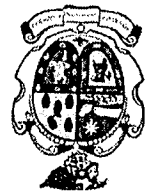
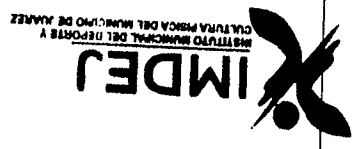
CLINICAS DE ARBITROS. - Con el objetivo de dar a conocer las nuevas modificaciones a las reglas del baloncesto que son aplicables para todas las actividades de la disciplina ya sea local, nacional o internacional con el fin de mantener actualizados a los árbitros, entrenadores, jugadores y al público en general sobre los nuevos lineamientos para la práctica del baloncesto.

CLINICAS DE ENTRENADORES. - Desarrollar las habilidades y potenciar los conocimientos tácticos y teóricos en el baloncesto, donde los entrenadores locales expandan sus conocimientos.

CLINICAS DE ENTRENAMIENTO. - Donde se fomente la adherencia de los jugadores niños y jóvenes a la práctica del deporte en general y en particular al baloncesto. Mejorar las capacidades técnicas y fomentar un estilo de vida saludable entre los mismos. Promover la convivencia, amistad y la relación sana entre los niños y jóvenes de todas partes del estado. Fomentar y potenciar el valor del esfuerzo y

IMPARTICION DE CLINICAS, PLATICAS MOTIVACIONALES Y EVENTOS QUE PERMITAN PROMOVER, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PRACTICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE, ASI COMO DE LA CULTURA FISICA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ Y EN PARTICULAR DE LA DISCIPLINA DE BASQUETEBOL, DICHAS CLINICAS SERAN IMPARTIDAS POR EXPERTOS EN LA MATERIA, CICLOS DE CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, CAMPAÑAS ANTIBULLYING, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1. IMPARTICION DE CLINICAS, PLATICAS MOTIVACIONALES Y EVENTOS QUE PERMITAN PROMOVER, DIFUNDIR E IMPULSAR LA PRACTICA Y DESARROLLO DEL DEPORTE.	1		\$ 1,392,000.00
TOTAL			\$ 1,392,000.00



LIC. JORGE ARMANDO MEDINA ALDANA.
APODERADO LEGAL DE
LIGA DE BASQUETBOL DEL NORTE A.C.

LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

POR "EL PROVEEDOR"



• 24/FEBRERO/2022
• 04/MARZO/2022
• 10/MARZO/2022
• 24/MARZO/2022
• 31/MARZO/2022
• 07/ABRIL/2022
• 14/ABRIL/2022

CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

FORMAS DE PAGO: SE REALIZARA UNA VEZ CONCLUIDA CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA.

EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.- Festivales y torneos de basquetbol, como así como lo son las olimpiadas municipales, estatales y nacionales de las disciplinas 5x5 y 3x3 de baloncesto, para los niños y jóvenes desde las edades de 6 años a 18 años.

CONFERENCIAS Y PLATICAS MOTIVACIONALES DEL BALONCESTO.- Donde se traten cuestiones como el liderazgo, la relación entre los niños, jóvenes y el deporte, su desarrollo y cómo afrontar una crisis como la que nos atraviesa hoy en día y aprovecharla para sacar nuestra propia mejor versión ante ella.

del trabajo individual y conjunto (el de equipo). Fomentar otros valores como la autoestima, el respeto, el compromiso, el orden, la solidaridad, el espíritu de equipo, la disciplina, la comunicación, etc.

Gobierno Municipal 2021-2024

HEROICA
CIUDAD
JUAREZ

